



TRAMITE: No 110016000253201084398
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 370-712489
ESCRITURA PUBLICA: No 498 del 10 de marzo de 2.011 Notaría 13 del Circuito de Medellín
FICHA PREDIAL: 364000200032842000
DIRECCIÓN: Lote No 2 ubicado en el lote No 4-1-6 de ciudad Victoria del municipio de Jamundí, Valle del Cauca.

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En el municipio de Jamundí del departamento del Valle del Cauca, a los 12 días del mes de abril de dos mil dieciséis, el suscrito Fiscal de Apoyo de la Fiscalía 25 Delegada ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala de Justicia y Paz **FABIO AUGUSTO RAMOS HEREDIA**, adscrito a la Dirección Nacional Especializada de Justicia Transicional –Grupo de Trabajo Interno de Persecución de Bienes, subcomisionado por la titular del Despacho 14 delegado DNFEJT – 14/GIPB 104 de 11 de Abril de 2016 y con el apoyo operativo del Sr. GERMAN TORRES RAMOS, C.C. 73.076.105, quien se desempeña como Profesional Especializado II y JOSE GUZMAN CARDOZO, Técnico Investigador IV, adscritos al CTI Grupo Persecución de Bienes, nos hicimos presentes en el inmueble, Lote No 2 ubicado en el lote No 4-1-6 de ciudad Victoria del municipio de Jamundí, Valle del Cauca, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Medellín en audiencia celebrada el 28 de octubre de 2.015; a tal efecto se procedió a realizar diligencia de **SECUESTRO** del bien antes mencionado, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por el decreto 4760 de 2.005, Ley 1592 de 2012 y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia, de otro lado con base en las previsiones de lo dispuesto en el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil.

Al llegar al inmueble, el despacho evidencia que no existe persona que pueda atender la diligencia, situación que en nada interfiere para el cumplimiento y desarrollo de la misma, por lo que se procede en consecuencia .

Seguidamente se procede a la **IDENTIFICACION DEL INMUEBLE** , para lo cual se tuvieron en cuenta entre otros documentos, el

Certificado de Tradición y Libertad de Matrícula Inmobiliaria No 370-712489, No 498 del 10 de marzo de 2.011 Notaría 13 del Circuito de Medellín, Ficha Predial: 364000200032842000, documentos que obran en la carpeta respectiva del bien y fueron los soportes que se tuvieron en cuenta para la diligencia de **alistamiento del bien** que se llevó a cabo de acuerdo con las exigencias del artículo 61 del decreto 3011 de 2.013; se aclara que se verificaron sobre el terreno objeto de la diligencia.

Área: Con base en los documentos que anteceden se pudo determinar la descripción física del predio que cuenta con un **área de 5 hectáreas 5000 metros cuadrados** y tiene los siguientes linderos:

Linderos: Acorde con los documentos en referencia se verificaron los mismos así:

NORTE: Con Isaza Mora Luis Gonzalo, predio No 2843.

SUR: Capitales y Fomentos S.A., predio No 2898

OCCIDENTE: Con Mejía Benjumea Nelson, predio No 2841

ORIENTE: Con Isaza Mora Luis Gonzalo, predio No 2844.

Descripción y Anexidades:

El predio objeto de las presentes diligencias, se ubica en la zona rural del municipio de Jamundí en el departamento del Valle del Cauca, en una parte media de una montaña, en terreno inclinado, se observa una explotación económica rudimentaria de carbón, no existen cultivos o pastoreo de animales, se aprecia pasto y vegetación típica del sector, en la parte sur del terreno cruza una vía en muy mal estado de conservación. El terreno tiene forma rectangular en un 75%. Referente a los linderos se pudo apreciar que no existen aislamientos físicos como cercas de alambre o madera, cercas vivas, o naturales como quebradas o ríos que lo separen de los predios colindantes y visualicen su cerramiento. En el recorrido del predio que el despacho adelanto en compañía de los funcionarios del FRV , se constató que a la fecha existe una construcción o vivienda rudimentaria, levantada con materiales desechables como lona plástica y cartón teja de zinc de segunda sobre columnas que forman la estructura con Palos de madera tipo rollizo, tal como se observan en los registros fotográficos que acompañan esta diligencia. De otro lado se deja constancia que esta construcción se encuentra dentro del predio objeto de la diligencia, en consideración a la labor topográfica que los expertos que acompañan la diligencia adelantaron en el curso de la misma, tal como se evidencia, (registro fotográfico) toma y levantamiento de coordenadas, que se anexa.

SERVICIOS: El predio **NO** cuenta con servicios de energía eléctrica, agua y alcantarillado. Se aprecian servidumbres de tránsito y de energía eléctrica, acorde con el folio de matrícula inmobiliaria.

ESTADO DEL BIEN: Se encuentra en **REGULAR ESTADO**, en consideración a que no se aprecia mantenimiento del terreno por lo que el mismo se encuentra en partes en montado con vegetación alta por la razón mencionada.

USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN: No existe ningún tipo de explotación económica, salvo la anotación que se hizo referente a una mina de carbón.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el presente inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No : **370 - 712489**; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012, artículo 15 del decreto 4760 de 2.005 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble ya mencionado al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS -UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, representado en esta diligencia por el Doctor **JAHSON ANDREY TABORDA CASAS**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 98.698.617 de Bello, a quien por esta acta se le hace **ENTREGA REAL Y MATERIAL** del inmueble antes descrito.

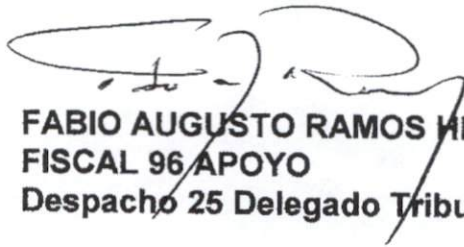
Acto seguido se le informa al aquí designado cuáles son sus deberes y obligaciones, se le recuerda las consecuencias que puede traerle el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quien enterado de lo anterior, acepta el cargo y con su firma en la presente acta se entiende que queda debidamente posesionado. De la misma forma se le hace saber al aquí designado que obra en nombre y representación del FRV, por lo que se entenderá para todos los efectos relacionados con la administración del bien, con el **FONDO PARA LA REPÁRACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**- ubicada en el Edificio Calle Real Piso 10 Carrera 7 N° 16-56 de la ciudad de Bogotá D.C. teléfono 7965150. entidad a disposición de quien queda el inmueble a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si () No (); se contó con Ingeniero Catastral y Geodesta: Si () No () e Ingeniero Forestal Sí () No () .

Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario del
**FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA
LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS:**

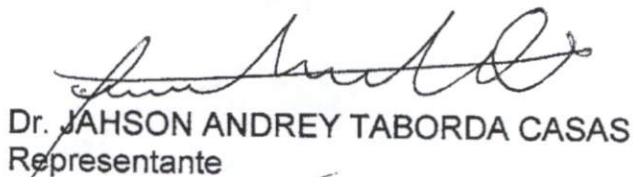
- (x) Acta de Embargo y secuestro
- (x) Folio de Matrícula Inmobiliaria
- (x) Ficha Predial
- (x) Plano Cartográfico
- (x) Escritura Pública No.
- () Recibo de servicio telefónico:
- () Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- () Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- () Recibo de servicio de gas:

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las 05:00 de la Tarde.



FABIO AUGUSTO RAMOS HEREDIA.
FISCAL 96/APOYO
Despacho 25 Delegado Tribunal Superior

**UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS
VICTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS**

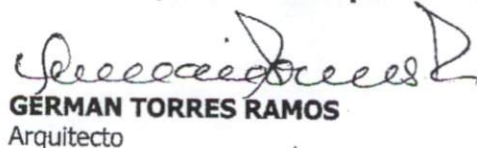


Dr. **JAHSON ANDREY TABORDA CASAS**
Representante

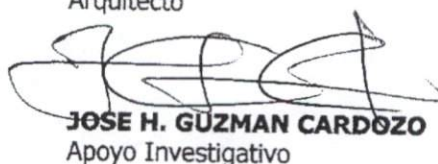


Top. **IVAN DARÍO MOSQUERA AGUIRRE**
Representante

Apoyo Operativo Grupo Persecución de Bienes -CTI



GERMAN TORRES RAMOS
Arquitecto



JOSE H. GÚZMAN CARDOZO
Apoyo Investigativo